

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **123** Fecha: 09/11/2020 7:00 A.M. Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4003005 2017 00146	Ejecutivo con Título Hipotecario	OLIVERIO JIMENEZ PAVA	EDWIN GARCIAS GUTIERREZ	Auto Fija Fecha Remate Bienes El juzgado fija la hora de las 3:00 pm del día 05 de febrero de 2021 para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble.	06/11/2020	127	01
41001 4003005 2017 00324	Ejecutivo Singular	BANCO POLULAR S.A.	WILINGTON ORTIZ ROMERO	Auto aprueba liquidación de costas	06/11/2020	124*-	1
41001 4003005 2017 00361	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	OSCAR MAURICIO TOLEDO ARIZA	Auto Fija Fecha Remate Bienes El Juzgado fija la hora de las 3:00 pm del día 17 de febrero de 2021 para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble.	06/11/2020	217	1
41001 4003005 2018 00128	Ejecutivo Singular	INVERSIONES FLOREZ BRICEÑO S.A.S.	PROYECONT S.A.S.	Auto aprueba liquidación de costas	06/11/2020	98-99	1
41001 4003005 2019 00085	Ejecutivo Singular	INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA SANCHEZ LTDA	SITU INVERSIONES Y SOLUCIONES EMPRESARIALES Y OTRO	Auto resuelve solicitud remanentes El desapacho TOMA NOTA de la medida de embargo del remanente solicitada por la DIAN. Igualmente decretar el embargo del remanente dentro del proceso de jurisdicción coactiva que le adelanta la DIAN.	06/11/2020	106-1	2
41001 4003005 2019 00272	Despachos Comisarios	BANCO DAVIVIENDA S.A.	STAFF MISION TEMPORAL LTDA Y OTROS	Auto de Trámite Previo a señalar fecha y hora para auxiliar la comisión, solicitase al Juez comitente que alegue certificado de libertad y tradición y los linderos del inmueble.	06/11/2020	6	1
41001 4003005 2019 00331	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE ARBEY GRAFFE SERRANO	Auto aprueba liquidación de costas	06/11/2020	74-75	2
41001 4003005 2019 00348	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	RICARDO ARTURO FACUNDO J.	Auto aprueba liquidación de costas	06/11/2020	66-67	2
41001 4003005 2019 00689	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	SERGIO MEDINA FORERO	Auto aprueba liquidación de costas	06/11/2020	50	2
41001 4003005 2019 00731	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	TECNICOS EN COMUNICACIONES S.A.S. TEK COM S.A.S.	Auto aprueba liquidación de costas	06/11/2020	82-83	2
41001 4003005 2020 00175	Ejecutivo Singular	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	FREDY TRUJILLO	Auto aprueba liquidación de costas	06/11/2020	33-34	2
41001 4003005 2020 00236	Ejecutivo Singular	JAMES SANTOFIMIO ZUÑIGA	HERNAN CASTRO MENDEZ	Auto tiene por notificado por conducta concluyente	06/11/2020	24	1
41001 4003005 2020 00253	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A.	MARISOL HUERTAS MACIAS	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda	06/11/2020	33	01

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4003005 2020 00320	Verbal Sumario	LUIS EDUARDO ARIAS LOZANO	COMERCIALIZADORA MULTIDROGAS DE COLOMBIA SAS	Auto inadmite demanda	06/11/2020	105	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **09/11/2020** 7:00 A.M. , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ADRIANA HERNANDEZ VALBUENA
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, 6 NOV 2020

Rad: 2017-00146-00

Teniendo en cuenta que la diligencia de remate que se encontraba programada en este proceso, no se pudo llevar a cabo por la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, que fue decretada la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19 declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, atendiendo lo dispuesto por el Decreto No. 806 del 04 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, al igual que lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 30/09/2020, artículo 14 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone conforme a lo dispuesto en el artículo 448 del C. General del Proceso, fijar la hora de las tres de la tarde (3:00 P.M.) del día 5 _____ del mes de Febrero de 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **200-40933** ubicado en la calle 17 A S No. 31 – 20 Lote 2 Manzana 15 de la ciudad de Neiva – Huila siendo propietario el aquí demandado **EDWIN GARCIA GUTIERREZ** que se halla legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso en la suma de **CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$101.200.000 Mcte).**

Será postura admisible (base de la licitación) la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del avalúo del

respectivo bien más el 5% de impuesto de remate que prevé la Ley 1743 de 2014.

El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un aviso o listado que se publicará en un periódico de amplia circulación en la localidad o en la radio RCN, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 del C.G.P.

No obstante lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular DESAJNEC20-96 del 01 de octubre de 2020 expedida por la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, por secretaría se enviará al correo htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co el listado de los usuarios que van a ofertar en la diligencia programada, para lograr el ingreso de los mismos a las instalaciones de esta agencia judicial oficina 704 del Palacio de Justicia de Neiva.

De igual manera, se le informa a las personas que van a participar en el remate como ofertantes, que podrán enviar al correo institucional del juzgado cpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, copia de la consignación efectuada en el Banco Agrario de Colombia del 40% del avalúo del respectivo bien, para poder participar en la licitación, al igual que copia de su cedula de ciudadanía, en la forma prevista en el artículo 451 del C.G.P.

Es preciso advertir a los ofertantes que deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la entidad (tapabocas, lavado de manos, temperatura no mayor a 37%); y presentar al ingreso a la sede judicial en la fecha y hora

señalada su documento de identidad, copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente y el sobre cerrado que contiene la oferta, a que se refieren los artículos 451 y ss del C.G.P.; tal como lo señala la circular expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

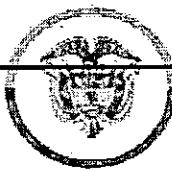
NOTIFIQUESE



HECTOR ALVAREZ LOZANO

Juez.-

MAMD



Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva - Huila

Proceso: Ejecutivo de Menor Cantidad
Demandante(s): Banco Popular S.A.
Demandado(s): Willington Ortiz Romero
Radicación 41-001-40-03-005-2017-00324-00

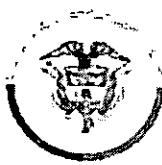
SECRETARÍA: Neiva (Huila). Cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020). En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, procede la secretaría a efectuar la liquidación de costas dentro de este proceso, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 3.910.438,00
GASTOS NOTIFICACION	\$ 81.000,00
GASTOS SECUESTRO	\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL	\$ 0,00
REGISTRO EMBARGO	\$ 0,00
GASTOS PUBLICACIONES	\$ 0,00
GASTOS PERITO	\$ 0,00
GASTOS CURADOR AD-LITEM	\$ 0,00
HONORARIOS SECUESTRE	\$ 0,00
 TOTAL COSTAS	 \$ 3.991.438,00

ADRIANA HERNANDEZ VALBUENA
SECRETARIA

SECRETARIA.- Neiva, Huila, Cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).- En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor Juez con la respectiva liquidación de costas para lo de su cargo. Provea.

ADRIANA HERNANDEZ VALBUENA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

725

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

6 NOV 2020
Neiva, _____

RAD: 2017-00324-00

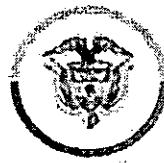
Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas elaborada por secretaría se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º. del artículo 366 del C.G.P., el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE


HECTOR ALVAREZ LOZANO

JUEZ

AHV



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

6 NOV 2020
Neiva,

Rad: 2017-00361-00

Teniendo en cuenta que la diligencia de remate que se encontraba programada en este proceso, no se pudo llevar a cabo por la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, que fue decretada la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19 declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, atendiendo lo dispuesto por el Decreto No. 806 del 04 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, al igual que lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 30/09/2020, artículo 14 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone conforme a lo dispuesto en el artículo 448 del C. General del Proceso, fijar la hora de las tres de la tarde (3:00 P.M.) del día 17 del mes de Febrero de 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **200-185346** ubicado en la calle 20B No. 51-20 casa 3 del Conjunto Residencial El Portal del Salitre siendo propietario el aquí demandado **OSCAR MAURICIO TOLEDO ARIZA** que se halla legalmente embargado, secuestrado y valuado dentro del presente proceso en la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROSCIENTOS PESOS (\$115.310.400 Mcte).**

Será postura admisible (base de la licitación) la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del avalúo del respectivo bien más el 5% de impuesto de remate que prevé la Ley 1743 de 2014.

El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un aviso o listado que se publicará en un periódico de amplia circulación en la localidad o en la radio RCN, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 del C.G.P.

No obstante lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular DESAJNEC20-96 del 01 de octubre de 2020 expedida por la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, por secretaría se enviará al correo htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co el listado de los usuarios que van a ofertar en la diligencia programada, para lograr el ingreso de los mismos a las instalaciones de esta agencia judicial oficina 704 del Palacio de Justicia de Neiva.

De igual manera, se le informa a las personas que van a participar en el remate como ofertantes, que podrán enviar al correo [institucional del juzgado cmpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), copia de la consignación efectuada en el Banco Agrario de Colombia del 40% del avalúo del respectivo bien, para poder participar en la licitación, al igual que copia de su cedula de ciudadanía, en la forma prevista en el artículo 451 del C.G.P.

Es preciso advertir a los ofertantes que deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la entidad

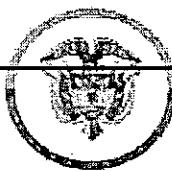
(tapabocas, lavado de manos, temperatura no mayor a 37%); y presentar al ingreso a la sede judicial en la fecha y hora señalada su documento de identidad, copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente y el sobre cerrado que contiene la oferta, a que se refieren los artículos 451 y ss del C.G.P.; tal como lo señala la circular expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

NOTIFIQUESE



HECTOR ALVAREZ LOZANO

Juez.-



Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva - Huila

Proceso: Ejecutivo de Minima Cuantia
Demandante(s): Inversiones Florez Briceño S.A.S.
Demandado(s): Proyecont S.A.S. en liquidacion
Radicación 41-001-40-03-005-2018-00128-00

SECRETARÍA: Neiva (Huila). Cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020). En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, procede la secretaria a efectuar la liquidacion de costas dentro de este proceso, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 3.280.454,00
GASTOS NOTIFICACION	\$ 17.300,00
GASTOS SECUESTRO	\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL	\$ 0,00
REGISTRO EMBARGO	\$ 0,00
GASTOS PUBLICACIONES	\$ 0,00
GASTOS PERITO	\$ 0,00
GASTOS CURADOR AD-LITEM	\$ 0,00
HONORARIOS SECUESTRE	\$ 0,00
 TOTAL COSTAS	 \$ 3.297.754,00

OL
ADRIANA HERNANDEZ VALBUENA
SECRETARIA

SECRETARIA.- Neiva, Huila, Cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).- En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor Juez con la respectiva liquidacion de costas para lo de su cargo. Provea.

OL
ADRIANA HERNANDEZ VALBUENA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, _____ - 6 NOV 2020

RAD: 2018-00128-00

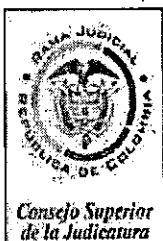
Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas elaborada por secretaría se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º, del artículo 366 del C.G.P., el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE


HECTOR ALVAREZ LOZANO

JUEZ

AHV



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Neiva Huila, — 6 NOV 2020

RAD: 2019-00085-00

REFERENCIA: Proceso ejecutivo singular de menor cuantía INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA SANCHEZ LTDA contra ALIDA SIOMARA MODESTO MARTINEZ.

Vistos los memoriales que anteceden el Despacho,

DISPONE:

1º. TOMAR NOTA de la medida de embargo del remanente solicitada por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot para el proceso administrativo de cobro coactivo de la Nación contra la deudora MODESTO MARTINEZ ALIDA SIOMARA NIT 65786431-0. con la advertencia que los depósitos judiciales serán puestos a su disposición una vez se encuentre el proceso en la etapa procesal para ello.

2º. Igualmente, se le informa a las partes en este proceso que a través de la oficial mayor de este Despacho se le envió al Juzgado Primero Civil del Circuito de Neiva vía correo electrónico copia del oficio y del auto mediante el cual el Juez Civil del Circuito de Melgar Tolima, aceptó el desistimiento de las pretensiones de la demanda ejecutiva laboral que allí se adelantaba.

3º DECRETAR el embargo del remanente de los dineros y/o los bienes que se llegaren a desembargar a la

demandada ALIDA SIOMARA MODESTO MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.786.431 dentro del proceso de jurisdicción coactiva que en su contra adelanta la Administración de Impuestos Nacionales DIAN (Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Girardot). Líbrese el oficio a la respectiva entidad.

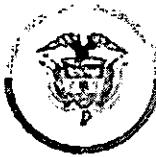
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



HECTOR ALVAREZ LOZANO

Juez

Leidy



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

6 NOV 2020

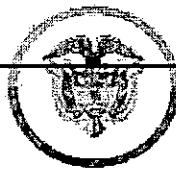
RADICACIÓN: 2019-00272-99

Previamente a señalar fecha y hora para auxiliar la comisión conferida por el **Juzgado Octavo (08) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** (Comisorio Nº 0973 bajo el radicado 2019-00272-00), solicítase al Juez Comitente allegue el certificado de libertad y tradición del inmueble con folio de matrícula Nº **200-69589** en donde se encuentre registrada la medida cautelar y de los linderos de dicho inmueble.

NOTIFÍQUESE,

**HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO
JUEZ.**

mehp



Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva - Huila

Proceso: Ejecutivo de Menor Cantidad
Demandante(s): Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado(s): Jose Arbeys Graffe Serrano
Radicación 41-001-40-03-005-2019-00331-00

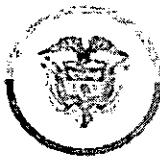
SECRETARÍA: Neiva (Huila). Cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020). En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, procede la secretaría a efectuar la liquidación de costas dentro de este proceso, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 4.242.718,00
GASTOS NOTIFICACION	\$ 13.000,00
GASTOS SECUESTRO	\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL	\$ 0,00
REGISTRO EMBARGO	\$ 0,00
GASTOS PUBLICACIONES	\$ 0,00
GASTOS PERITO	\$ 0,00
GASTOS CURADOR AD-LITEM	\$ 0,00
HONORARIOS SECUESTRE	\$ 0,00
 TOTAL COSTAS	 \$ 4.255.718,00

DL
ADRIANA HERNANDEZ VALBUENA
SECRETARIA

SECRETARIA.- Neiva, Huila, Cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).- En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor Juez con la respectiva liquidación de costas para lo de su cargo. Provea.

DL
ADRIANA HERNANDEZ VALBUENA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

25

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

= 6 NOV 2020

Neiva, _____

RAD: 2019-00331-00

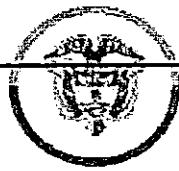
Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas elaborada por secretaría se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º. del artículo 366 del C.G.P., el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE


HECTOR ALVAREZ LOZANO

JUEZ

AHV



Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva - Huila

Proceso: Ejecutivo de Menor Cantidad
Demandante(s): Banco Popular S.A.
Demandado(s): Ricardo Arturo Facundo Jimenez
Radicación 41-001-40-03-005-2019-00348-00

SECRETARÍA: Neiva (Huila). Cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020). En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, procede la secretaría a efectuar la liquidación de costas dentro de este proceso, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 3.910.780,00
GASTOS NOTIFICACION	\$ 0,00
GASTOS SECUESTRO	\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL	\$ 0,00
REGISTRO EMBARGO	\$ 0,00
GASTOS PUBLICACIONES	\$ 0,00
GASTOS PERITO	\$ 0,00
GASTOS CURADOR AD-LITEM	\$ 0,00
HONORARIOS SECUESTRE	\$ 0,00
 TOTAL COSTAS	 \$ 3.910.780,00


ADRIANA HERNANDEZ VALBUENA
SECRETARIA

SECRETARIA.- Neiva, Huila, Cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).- En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor Juez con la respectiva liquidación de costas para lo de su cargo. Provea.


ADRIANA HERNANDEZ VALBUENA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, 6 NOV 2020

RAD: 2019-00348-00

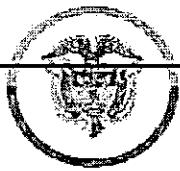
Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas elaborada por secretaría se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º. del artículo 366 del C.G.P., el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE


HECTOR ALVAREZ LOZANO

JUEZ

AHV



Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva - Huila

Proceso: Ejecutivo de Menor Cantidad
Demandante(s): Banco de Bogota
Demandado(s): Cergio Medina Forero
Radicación 41-001-40-03-005-2019-00689-00

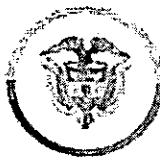
SECRETARÍA: Neiva (Huila). Cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020). En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, procede la secretaría a efectuar la liquidación de costas dentro de este proceso, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 3.540.592,00
GASTOS NOTIFICACION	\$ 21.000,00
GASTOS SECUESTRO	\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL	\$ 0,00
REGISTRO EMBARGO	\$ 0,00
GASTOS PUBLICACIONES	\$ 0,00
GASTOS PERITO	\$ 0,00
GASTOS CURADOR AD-LITEM	\$ 0,00
HONORARIOS SECUESTRE	\$ 0,00
 TOTAL COSTAS	 \$ 3.561.592,00

Adriana Hernandez Valbuena
ADRIANA HERNANDEZ VALBUENA
SECRETARIA

SECRETARIA.- Neiva, Huila, Cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).- En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor Juez con la respectiva liquidación de costas para lo de su cargo. Provea.

Adriana Hernandez Valbuena
ADRIANA HERNANDEZ VALBUENA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

6 NOV 2020
Neiva, _____

RAD: 2019-00689-00

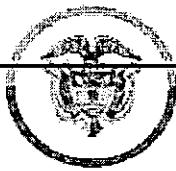
Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas elaborada por secretaría se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º. del artículo 366 del C.G.P., el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

HECTOR ALVAREZ LOZANO

JUEZ

AHV



Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva - Huila

Proceso: Ejecutivo de Menor Cantidad
Demandante(s): Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado(s): Técnicos en Comunicaciones S.A.S. TEK COM S.A.S.
Radicación 41-001-40-03-005-2019-00731-00

SECRETARÍA: Neiva (Huila). Cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020). En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, procede la secretaría a efectuar la liquidación de costas dentro de este proceso, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 4.182.527,00
GASTOS NOTIFICACION	\$ 14.000,00
GASTOS SECUESTRO	\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL	\$ 0,00
REGISTRO EMBARGO	\$ 0,00
GASTOS PUBLICACIONES	\$ 0,00
GASTOS PERITO	\$ 0,00
GASTOS CURADOR AD-LITEM	\$ 0,00
HONORARIOS SECUESTRE	\$ 0,00
 TOTAL COSTAS	 \$ 4.196.527,00

Adriana Hernandez Valbuena
ADRIANA HERNANDEZ VALBUENA

SECRETARIA

SECRETARIA.- Neiva, Huila, Cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).- En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor Juez con la respectiva liquidación de costas para lo de su cargo. Provea.

Adriana Hernandez Valbuena
ADRIANA HERNANDEZ VALBUENA

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

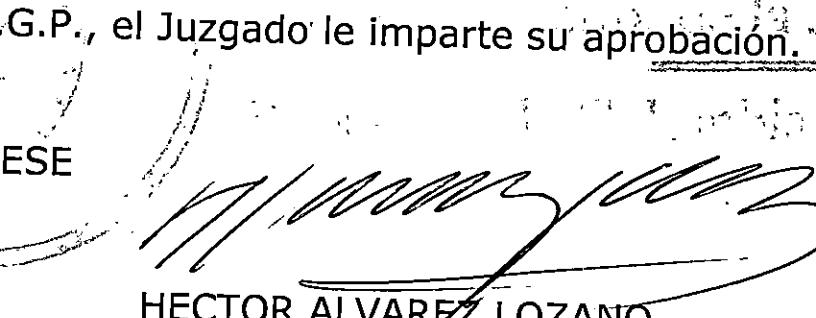
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, 6 NOV 2020

RAD: 2019-00731-00

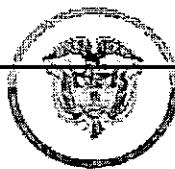
Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas elaborada por secretaría se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º. del artículo 366 del C.G.P., el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE


HECTOR ALVAREZ LOZANO

JUEZ

AHV



Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva - Huila

Proceso: Ejecutivo de Menor Cantidad
Demandante(s): Banco Itau Corpbanca Colombia S.A.
Demandado(s): Fredy Trujillo
Radicación 41-001-40-03-005-2020-00175-00

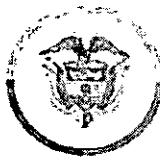
SECRETARÍA: Neiva (Huila). Cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020). En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, procede la secretaría a efectuar la liquidación de costas dentro de este proceso, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 3.164.835,00
GASTOS NOTIFICACION	\$ 10.000,00
GASTOS SECUESTRO	\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL	\$ 0,00
REGISTRO EMBARGO	\$ 0,00
GASTOS PUBLICACIONES	\$ 0,00
GASTOS PERITO	\$ 0,00
GASTOS CURADOR AD-LITEM	\$ 0,00
HONORARIOS SECUESTRE	\$ 0,00
 TOTAL COSTAS	 \$ 3.174.835,00

ADRIANA HERNANDEZ VALBUENA
ADRIANA HERNANDEZ VALBUENA
SECRETARIA

SECRETARIA.- Neiva, Huila, Cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).- En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor Juez con la respectiva liquidación de costas para lo de su cargo. Provea.

ADRIANA HERNANDEZ VALBUENA
ADRIANA HERNANDEZ VALBUENA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

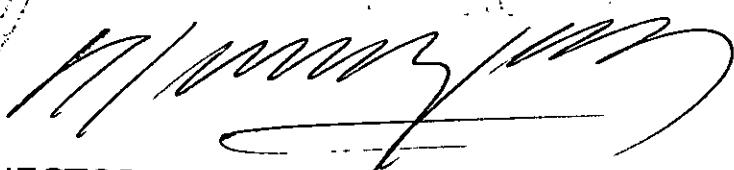
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, 6 NOV 2020

RAD: 2020-00175-00

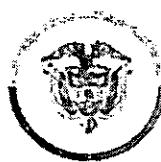
Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas elaborada por secretaría se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º. del artículo 366 del C.G.P., el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE


HECTOR ALVAREZ LOZANO

JUEZ

AHV



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA

- 6 NOV 2020

Rad: 2020-00236-00

Atendiendo lo manifestado por el demandado **HERNAN CASTRO MENDEZ** en memorial que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta que se cumple con los presupuestos normativos del artículo 301 del C.G. del P. **DISPONE:**

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente Al señor **HERNAN CASTRO MENDEZ**, con C.C.No.17.669.816, del mandamiento de pago fechado el 21 de septiembre de 2020 (fl. 14-15 C. 1).

NOTIFIQUESE.

HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA

6 NOV 2020

Rad: 2020-00253-00

Ha presentado la apoderada judicial de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A - AECSA S.A** reforma de la demanda ejecutiva de menor cuantía que adelanta en contra de **MARISOL HUERTAS MACIAS** de conformidad con el artículo 93 del C.G.P.

Como causales de la reforma la parte actora modifica el número de la obligación que origina el pagaré base de la ejecución, siendo el número correcto de la obligación el **05907076001347957** y no el indicado en los hechos de la demanda.

Sobre el particular, establece el artículo 93 numeral 1 ibídem, que procede la reforma de la demanda por una sola vez, cuando hay alteración de las partes en el proceso, *o de las pretensiones* o de los hechos en que ellas se fundamentan o se pidan o alleguen nuevas pruebas.

En este orden de ideas y por advertirse ajustada la reforma de la demanda a lo previsto por el artículo 93 numeral 1 y 2 ejusdem, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la reforma de la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante, con base en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada este auto y el proveído de fecha 11 de septiembre de 2020, en la forma indicada por los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso.

Notifíquese



HECTOR ALVAREZ LOZANO

Juez

MAMD



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Neiva, 6 NOV 2020.

Rad: 2020-00320

Se inadmite la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía promovida por **LUIS EDUARDO ARIAS LOZANO, IRMA MARIA CHARRY ARIAS, SANDRA PATRICIA ARIAS CHARRY y SANDRA LICETH REINOSO ARIAS** actuando mediante apoderada judicial, contra **COMERCIALIZADORA MULTIDROGAS DE COLOMBIA S.A.S.**, por las siguientes razones:

- 1) Para que haga claridad y precisión en la pretensión segunda de la demanda en lo relacionado con el reconocimiento por concepto de daño a la vida de relación del señor LUIS EDUARDO ARIAS LOZANO, pues nótese que en el encabezado depreca el reconocimiento de \$15.000.000 Mcte para dicho demandante en calidad de afectado directo y al final de la pretensión refiere como valor total del daño a la vida de relación la suma de \$25.000.000 Mcte.
- 2) Por cuanto no indicó el canal digital en el que deben ser citados al proceso las personas relacionadas en el acápite de pruebas testimoniales. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020.
- 3) Para que allegue el escrito subsanatorio y los anexos, al correo electrónico del Juzgado cmp105nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anterior, se le concede al actor el término de cinco (05) días para que subsane dicha irregularidad so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE,


HECTOR ALVAREZ LOZANO
JUEZ

Lolita